



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—Asamblea Nacional de la Buena Prensa: Conclusiones aprobadas, pág. 17.—Administración de Cruzada: Circular, pág. 26: Resumen de la predicación de 1904, pag. 26.—Temas de las conferencias teológico-morales-litúrgicas para el clero en el presente mes, pág. 27.—Colecta del día de la Epifanía, destinada á la redención de los Esclavos de África, pág. 28.—Crónica de la diócesis, pág. 29.—Bibliografía, página 32.—Obra de la propagación de la fe, pág. 35.—Dinero de San Pedro, pág. 36.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA BUENA PRENSA

CONCLUSIONES APROBADAS

SECCIÓN PRIMERA

UNIÓN DE LA PRENSA CATÓLICA

Punto primero

IMPERIOSA NECESIDAD DE LA PRENSA CATÓLICA. ESTÚDIENSE LOS DIVERSOS ASPECTOS QUE PUEDE ABARCAR DICHA UNIÓN

Conclusión 1.ª Es de imperiosa necesidad la unión de la Prensa Católica bajo el patrocinio de María Inmacula-

da, como medio el más adecuado para poner á salvo los intereses de la Religión, Patria y Familia, amenazados de muerte por la Prensa anticatólica, y restablecer el verdadero concepto de la libertad.

2.^a Esta unión debe fundarse, no en móviles de lucro, sino de caridad y enseñanza cristianas.

3.^a Los periódicos católicos, admitiendo y acatando fielmente cuanto la Iglesia les impone en materia de fe, moral, disciplina y política de las naciones, pueden profesar opiniones diversas en cuanto á las formas de Gobierno, según las enseñanzas de la misma Iglesia.

4.^a La Asamblea desecha el error llamado liberalismo y á los que á sí mismo se llaman liberales.

5.^a Cuando discutan entre sí los periódicos católicos, no olvidarán nunca lo que les impone la virtud de la caridad y la obligación que tienen de escuchar y seguir los preceptos y consejos de sus legítimos superiores eclesiásticos. Jamás se tildarán unos á otros de liberales.

6.^a Se comprometen á hablar siempre con respeto de las personas é instituciones eclesiásticas y religiosas y á defenderlas de las ofensas, injurias y calumnias que les infiera la prensa anticatólica.

7.^a Se celebrarán periódicamente asambleas nacionales ó reregionales de la Buena Prensa, según lo aconsejen y permitan las circunstancias.

Punto 2.º, letra B.

CREACIÓN DE UNA AGENCIA TELEGRÁFICA PARA EL USO EXCLUSIVO DE LA PRENSA CATÓLICA.

No siendo posible discutir en todos sus puntos lo referente á esta materia, la Sección acepta, y propone á la Asamblea las conclusiones aprobadas en la reunión de los representantes de la prensa, que á continuación se exponen:

Conclusión 1.^a Se acuerda la formación de una Junta (*comité*) que gestione la creación en Madrid de una Agencia de información telegráfica, postal y gráfica, para servicio de la Buena Prensa.

2.^a La Agencia proporcionará la información, inspirándose en criterios de verdad é imparcialidad, dando sin

embargo preferencia á los asuntos relacionados con personas ó cosas católicas, cualquiera que sea el campo político á que pertenezcan. Cuando la información se refiera á personas ó hechos hostiles á la Religión, se deja al prudente criterio de la Agencia el tono moderado con que ha de dar á la publicidad las noticias.

3.^a La Agencia tendrá como corresponsales de provincias á los periódicos católicos abonados, nombrando en las que no los haya personas de ilustración y acendrado catolicismo.

4.^a La Agencia redactará una tarifa de los distintos servicios que ha de prestar, siendo potestativo en los periódicos católicos abonarse á cualquiera de ellos.

5.^a La Agencia proporcionará á sus abonados artículos científicos, literarios, de agricultura, etc., así como folletines, que se satisfarán por igual entre los abonados á tales servicios.

6.^a La Agencia suministrará también anuncios á sus abonados.

7.^a Finalmente, la Agencia se encargará del cobro de las suscripciones que los periódicos tengan en Madrid.

8.^a El Comité á que se refiere la conclusión 1.^a, lo formarán los directores de los diarios de Madrid y los de provincias que han concurrido personalmente á la Asamblea.

Letra B.

ASOCIACIÓN DE ESCRITORES Y ARTISTAS CATÓLICOS.

Conclusión 1.^a La Asociación de escritores y artistas católicos tiene por objeto reunir y agremiar á los literatos y artistas católicos españoles, para que puedan prestarse mutuo auxilio material y moral y favorecer á la Buena Prensa.

2.^a La Asociación se compondrá de una Junta directiva, de un Cuerpo de redactores de número, de un Cuerpo de dibujantes y fotógrafos y de un número indefinido de socios honorarios, pudiendo ser tales todos los directores de la prensa católica. También habrá socios protectores, que serán los que con una cuota mensual ó anual quieran contribuir á esta obra.

3.^a La Asociación acepta las bases y conclusiones de la Asamblea.

4.^a Los redactores de número enviarán sus escritos á la Junta directiva, la cual sacará de ellos tantas copias cuantos sean los periódicos asociados, y las enviará á todos en el mismo día.

5.^a Los periódicos abonarán á la Junta la cantidad que se estipule por cada artículo. Las cuotas aisladas resultarán insignificantes para cada periódico en particular; pero, reunidas, formarán un total respetable, que permitirá remunerar decorosamente los trabajos del escritor, quedando así las publicaciones muy avaloradas con las mejores firmas de la literatura contemporánea.

Oficina de información gráfica.

6.^a Esta oficina tiene por objeto proporcionar á las publicaciones católicas, grabados con los sucesos de actualidad, retratos de personas notables, monumentos, ilustraciones de artículos, informaciones artísticas, etcétera.

7.^a La oficina se dividirá en dos secciones: Fotogra-bados de sombra para las revistas ilustradas y grabados de línea y zincografías para los diarios.

8.^a Los dibujantes y fotógrafos enviarán sus trabajos á la *oficina*, y se sacarán de cada uno tantos clichés cuantos sean los periódicos asociados, remitiéndose en el mismo día á todos.

9.^a Los miembros de la Asociación se comprometerán á no escribir ni enviar trabajo alguno á los periódicos liberales, consultando en caso de duda con el Prelado respectivo, para seguir la conducta que éste les trace.

10. La Sociedad procurará mantener entre los periodistas católicos relaciones estrechas de una verdadera fraternidad.

11. Protegerá de una manera decidida á todos los publicistas asociados, facilitando colocaciones y ascensos, que les permitan vivir de una manera decorosa y dedicarse con desahogo á los trabajos periodísticos.

12. Favorecerá á los escritores y artistas católicos, dando á sus obras amplia publicidad.

13. Formará un patrimonio corporativo por medio de

cuotas mensuales, derechos de entrada, legados, donativos. etc.

14. Se nombrará una ponencia que redacte el Reglamento.

Punto C.

CÁMBIO MUTUO DE MATERIALES PERIODÍSTICOS

Fundada la Agencia, ella hará el cambio de la mayor parte de los materiales, reduciéndose por ende y facilitándose la mutua inteligencia de los periódicos.

Conclusión 1.^a Autorízanse mutuamente los diarios y revistas de la Prensa católica aliada para reproducir cuantos trabajos publiquen sin que estén obligados á citar su origen.

2.^a Cambiarán entre sí cartas.

3.^a Se comprometen á tomar la información de sucesos del periódico católico en cuya localidad tuvieren lugar.

4.^a Se citarán con mutua estima.

Punto D.

CONSTITUCIÓN DE UN CONSEJO QUE PROCURE Y DIRIJA LAS RELACIONES DE LA PRENSA CATÓLICA ALIADA

Conclusión única. La Junta de la buena Prensa de Sevilla, que ha logrado realizar la grande obra de esta Asamblea actuará interinamente, y mientras otra cosa no se acuerde, de Consejo de la Prensa Católica aliada.

SECCIÓN SEGUNDA

PROPAGACIÓN DE LA PRENSA CATÓLICA

Punto primero

EXCELENCIA Y UTILIDAD DE LA «ASOCIACIÓN DE LA BUENA PRENSA». MEDIOS PRÁCTICOS DE EXTENDERLA Á LOS LUGARES DE ESPAÑA DONDE NO SE HAYA AÚN ESTABLECIDO. ÉSTO, SOBRE TODO, COMO HOMENAJE Á LA INMACULADA EN SU AÑO JUBILAR.

Conclusión 1.^a Siendo evidente que la acción de los católicos ha de ser uniforme y mancomunada, debe establecerse una *Asociación Nacional de la Buena Prensa*, para lograr el fin que se desea, es á saber, la difusión de las

buenas lecturas y la extirpación de las malas y disolventes.

2.^a Esta Asociación Nacional debe componerse de una Junta *Central*, que comuniqué á las demás que se establezcan en España, el plan que deberá desarrollarse en la difusión de la Buena Prensa y los medios más á propósito para conseguirla.

3.^a Como el espíritu que informa á la Asamblea es el de mejorar los organismos existentes en favor de la propaganda de las buenas lecturas, como sociedades, periódicos, publicaciones, etc., debe considerarse como Junta Central de toda España la Junta de Sevilla, ya que lo es de muchas otras establecidas en la Diócesis y fuera de ella, y ha tenido la feliz iniciativa de convocar la Asamblea de la Buena Prensa.

4.^a En las capitales de Diócesis se establecerán Juntas *Diocesanas* que dependerán de la Central, así como también otras *Locales* en cada uno de los pueblos, por corto que sea el número de su vecindario, las cuales dependerán inmediatamente de las Diocesanas, á fin de que todos estos organismos formen un ejército, nutrido y compacto, que acometa la gran Cruzada de la Buena Prensa.

5.^a Es conveniente que las Autoridades eclesiásticas, las cuales deberán siempre presidir las Asociaciones de la Buena Prensa, se dirijan á los Superiores de las Congregaciones religiosas, establecidas en su demarcación para que coadyuven al buen éxito de una empresa en que tan interesada se halla la gloria de Dios.

6.^a Convendrá asimismo que por la Junta Central á las Diocesanas, y por éstas á las Locales, se envíen delegados idóneos, á ser posible seculares, para que levanten el espíritu de los pueblos en favor de la asociación.

7.^a Existiendo un Reglamento aprobado por el Excelentísimo y Reverendísimo Prelado Hispalense, por el que se rige la Asociación de la Buena Prensa de Sevilla, que ha de constituir la Junta Central, este Reglamento, promulgado solemnemente en la Asamblea, servirá de norma á la que se ajusten todas las demás Asociaciones establecidas, ó que en lo sucesivo se establezcan.

8.^a Sería finalmente de gran utilidad que la Asamblea

se dirigiera respetuosamente á los Rdmos. Prelados de toda España, rogándoles que patrocinen en sus respectivas Diócesis esta grande obra, bien fomentando la creación de nuevos centros, bien auxiliando á los existentes.

Punto Segundo

CREACIÓN DE REVISTAS ILUSTRADAS QUE CORRESPONDAN POR SU FONDO Y POR SU FORMA Á LAS EXIGENCIAS DE NUESTRO TIEMPO.

Conclusión única. Siendo difícil y de éxito poco probable la creación de nuevas revistas ilustradas, que correspondan por su fondo y por su forma á las exigencias de nuestro tiempo, deben conservarse las que en la actualidad existen, excitando el celo de los católicos para que presten su ayuda á dichas revistas, á fin de que puedan mejorar sus condiciones materiales. Y con el objeto de que llegue á conocimiento de los católicos cuáles son las revistas que de esta índole se publican, en cada una de ellas, y en lugar visible, se insertará una lista completa de las mismas. La Asamblea suplica á los periódicos católicos que también ellos publiquen de vez en cuando dicha lista.

Punto tercero

ESTABLECER UNA COLECTA NACIONAL PARA LA FUNDACIÓN DE UNA CASA EDITORIAL DE LA BUENA PRENSA.

Conclusión única. Obtenida la venia de los Sres. Obispos, deben fijarse uno ó varios días cada año para hacer colectas en las Iglesias, y colocarse en las mismas cepillos permanentes, con el fin de allegar recursos para establecer una Casa Editorial de la Buena Prensa, así como también inculcar en el ánimo de los católicos que consignan en sus testamentos memorias ó legados para favorecer dicha buena obra.

Punto cuarto

SEÑÁLENSE QUÉ NUEVAS PRODUCCIONES DE BUENA PRENSA CONVENDRÍA ESTABLECER.

Conclusión 1.^a Dado el estado actual de cosas, sería de grande utilidad una publicación, diaria ó semanal, que,

en forma amena y sencilla, se dedicara á estudiar la cuestión social en todos sus aspectos, presentando las soluciones católicas frente á las soluciones socialista y anarquista, ó á lo menos, debería abrirse en los periódicos católicos una sección especial dedicada á estudiar estos asuntos.

2.^a Con este mismo fin, se publicarán folletos amenos y sencillos, que puedan venderse á precios muy económicos, y aun distribuirse gratuitamente, á imitación de nuestros adversarios, para contrarrestar los estragos que en la clase proletaria está haciendo la propaganda socialista y anarquista. Para ello, se invitará á los escritores católicos á escribir folletos de esta índole, y, en su defecto, se traducirán algunos excelentes publicados en el extranjero.

3.^a Para dar á conocer la ciencia católica, y contrarrestar la positivista y atea, se editarán colecciones económicas y con las mejores condiciones materiales posibles, de joyas de nuestra literatura, de producciones científicas de nuestros sabios y de traducciones de obras extranjeras de igual índole que merezcan ser conocidas en España.

4.^a Sería convenientísima la fundación de un gran rotativo católico, para contrarrestar los estragos de la prensa rotativa anticristiana; pero, ante la dificultad de estudiar detenidamente el asunto por la premura de tiempo, y resolver de plano las dificultades que puedan suscitarse en el orden práctico, la Asamblea se abstiene de tomar un acuerdo definitivo.

Punto quinto

MEDIOS MÁS APROPOSITO PARA LA PROPAGACIÓN DE LA PRENSA CATÓLICA Y EXTRIPACIÓN DE LA ANTICRISTIANA

Conclusión 1.^a Siendo la obra de la Buena Prensa un verdadero Apostolado, no debe prescindirse, antes al contrario, ocuparán en ella un lugar principalísimo los medios sobrenaturales, como la *liga de oraciones* y otros actos de piedad, de que se habla en el Reglamento de la Buena Prensa de Sevilla.

2.^a Como consecuencia del carácter apostólico de esta obra, se ha de procurar por las Juntas ó Centros, de que

se habla en las conclusiones del punto 1.º de esta Sección, la propaganda gratuita de buenas lecturas entre las clases necesitadas y los establecimientos públicos de más concurrencia, como casinos, cafés, tabernas, barberías, etc. También se introducirán en favor de los obreros suscripciones á los periódicos católicos más económicos que la tarifa general, economía que pudiera ser aún mayor, si la suscripción no fuese individual, sino por grupos de varios.

3.ª Para mayor difusión de las buenas lecturas, se procurará con grande empeño que las revistas y diarios católicos, una vez leídos por los suscriptores, lleguen á manos de otras personas á quienes puedan beneficiar. Para lograr esto, se rogará á los periódicos católicos que pongan en sitio visible de sus columnas lo siguiente: «Se recomienda sea prestado este periódico á algún amigo ó conocido.» Con el mismo fin, en las poblaciones donde haya Centros de Buena Prensa, se colocarán buzones en sitios públicos, para recoger en ellos toda clase de publicaciones católicas, que después repartirá la Asociación; debiendo aspirarse en este punto á que hubiera en todas las poblaciones de España católicos que se comprometieran á ser celosos propagandistas y repartidores de buenas lecturas.

4.ª Se hará todo lo posible por parte de las empresas de publicaciones católicas, para que éstas se hallen de venta en las librerías, kioscos, estaciones del ferrocarril, etc., así como también se vendan y pregonen por las calles.

5.ª Para la extirpación de la prensa anticristiana, se juzga oportunísima la creación de Juntas, Sección de las locales de Buena Prensa, cuyo objeto sea auxiliar á los Sres. Obispos en la obra de evitar la propaganda de la mala prensa, ora llevando á los Tribunales á los periódicos que publiquen artículos penados en el Código, ora denunciando á los católicos los errores que contra la sana moral y doctrina católica aparezcan en dichas publicaciones. Estas Juntas funcionarán siempre bajo la dirección de los Rvdos. Prelados.

(Concluirá.)

ADMINISTRACION DE CRUZADA

CIRCULAR

Próximo el día en que ha de verificarse la publicación de la Santa Bula y habiéndose recibido en esta Administración de Cruzada, las Bulas y Sumarios correspondientes á la predicación de 1905, se hace saber á los señores Curas y encargados de la expendición de las mismas en las parroquias de esta Diócesis, que pueden desde luego presentarse á recogerlas por sí ó por apoderado.

Ciudadela, 4 de Febrero de 1905.

JAIMÉ SERRA, *Canónigo Administrador.*

RESUMEN DE LA PREDICACIÓN DE 1905

CRUZADA

CARGO

Ptas. Cés

Importan los Sumarios expendidos.	5788'95
---	---------

DATA

El 6 p. 8 para la Comisaría general.	347'33
El 5 p. 8 para gastos de Administración	289'44
Líquido para atenciones del Culto	5152'18
Igual á	5788'95

INDULTO CUADRAGESIMAL

CARGO

Importan los sumarios expendidos.	1767'00
---	---------

DATA

El 6 p. 8 para la Comisaría General.	106'02
El 5 p. 8 para gastos de Administración.	88'35
Entregado al Prelado para obras de Caridad.	629'05

	Ptas. Cénts
Entregado á las Hermanas Carmelitas de Ciudadela	107'02
Entregado á las Hermanas Carmelitas de Mahón	95'00
Entregado á las Hermanas Carmelitas de Alayor	95'00
Entregado á las Hermanas Carmelitas de Villacárlos	80'00
Entregado á la Superiora del Colegio de Ntra. Sra. de la Enseñanza de Ciudadela.	185'00
Entregado á la Superiora del Sto. Hospital de Ciudadela	90'00
Entregado al Sr. Director de la Inclusa.	41'56
Entregado á la Escuela de S. Vicente de Paul de Mahón.	95'00
Entregado á la Superiora del Asilo Calabria de Mahón	55'00
Entregado á la Superiora del Asilo de S. Fernando	100'00
	1767'00
Igual á	1767'00

Ciudadela 26 de Enero de 1905.

V.º B.º

El Admor.

† EL OBISPO DE MENORCA.

JAIME SERRA, *Canónigo*.

COLLATIO DOGMATICA-MORALIS ET LITURGICA
PRO MENSE FEBRUARII ANNI 1905.

De Contritione

Quid sit contritio?—Quale debeat esse in contritione propositum non peccandi de coetero?—Qualis debeat esset contritio universim sumpta ut sit materia sacramenti Pœnitentiæ?—Quænam siut præcipua indicia quibus cognosci possit veritas et sinceritas contritionis?

CASUS CONSCIENTIÆ

Cajus juramento Sempronio promissit se nulli nuquam dicaturum homicidium, quod, se vidente, Sempronius clam patrauerat. Insuper stricte sese obligavit ad furtum celandum

ab ipso Sempronio commissum quod sub fide secreti servandi ab eodem fure didicerat.

Sed cum aliqua suspicio exorta fuerit de horum criminum auctore, Cajus ad iudicium ut testis compellitur, et iudice interrogatas, duplex revelat secretum.

An recte Cajus sese gesserit.

CASUS LITURGICUS.

Quomodo Altare fixum consecrationem amittit?—Tam Altare fixum quam mobile consecrationem amittunt per qualemcumque lapidis fractionem?—Execrantur Altaria per sepulcri violationem aut fractionem?—Execrantur Altaria, dum Ecclesia execratur aut polluitur.

COLECTA DEL DÍA DE LA EPIFANÍA, DESTINADA Á LA REDENCIÓN DE LOS ESCLAVOS DE ÁFRICA.

	<i>Ptas. Cénts.</i>
Iglesia Parroquial del Rosario de Ciudadela.	2'00
» » de S. Francisco de id.	5'05
» » de Sta. Maria de Mahón.	3'22
» » de N. Sra. del Cármen de id.	5'50
» » de S. Francisco de id.	5'00
» » de Sta. Eulalia de Alayor.	30'22
» » de S. Martin de Mercadal.	10'02
» » de S. Bartolomé de Ferrerías.	7'00
» » de S. Cristóbal.	6'25
» » de Ntra. Sra. del Rosario de Villacarlos.	1.50
» » de S. Luis	3'00
» » de S. Clemente.	2'17
» » de S. Antonio de Fornells.	1'00
» » de S. Juan dels Hort.	1'17
M. I. Sr. Secretario de Cámara de este Obispado.	2'00
Suma.	85'10

CRÓNICA DE LA DIÓCESIS

Parece que ca la año vaya ganando mayores grados de esplendor y solemnidad, la fiesta del excelso Patrón de esta diócesis San Antonio Abad, á juzgar por los nuevos aditamentos con que oportunamente es realizada dicha fiesta, conmemorativa á la vez de nuestra gloriosa Reconquista. Desde el pontificado anterior del Excmo. Sr. D. Salvador Castello, posee nuestra Catedral el oficio propio de su Patrón, con un magnífico libro de canto llano para el coro, habiendo contribuido poderosamente esa adquisición á dar mucho esplendor al culto. No es menos notable tambien la circunstancia de celebrar de medio pontifical, en dicha fiesta el Excmo. Sr. Obispo, asistiendo á la Misa mayor y á la solemne procesión, que se celebra acto continuo, conforme vienen practicandolo los Rdnos. Prelados que se han sucedido ultimamente en esta Silla de Menorca. Otra circunstancia ha venido á añadir en el presente año, un nuevo realce á esa hermosa función, asociandose á la misma el elemento militar, representado por los Sres. Jefes y Oficiales del 2.º Batallón del Regimiento de Mahon, destacado en esta ciudad.

El sermón corrió á cargo del Rvdo. Sr. Lic. D. Pablo Brunet, Pbro., catedrático del Seminario, reseñando el memorable hecho de nuestra gloriosa Reconquista realizado por las armas de Aragón y de Cataluña. A la brillante procesión concurrieron, además de numeroso clero con las dos cruces-parroquiales, el Excmo. Sr. Obispo, el M. Iltre. Ayuntamiento, con sus tres concejales montados á caballo y el elemento militar, con su banda de cornetas y además la banda de música de esta ciudad.

Asimismo el «Circulo Católico» conmemoró tan fausta fecha, celebrando una hermosa velada literario-musical, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Obispo.

—

En los últimos días del próximo pasado mes, llegó á esta ciudad el Rvdo. Padre Manuel Hermida, Inspector general de las casas Salesianas en España, al objeto de visitar la casa de su instituto establecida en esta población. Aprovechando los pocos días de su permanencia entre nosotros, se celebró en obsequio del referido Padre una velada literario-musical en los salones de dicha casa, con asistencia de nuestro Excmo. Prelado y demás Autoridades locales, siendo extraordinaria la concurrencia de personas de todas las clases sociales á dicha función, que resultó muy grata y amena.

Constituida desde hace algunos meses la Junta que en esta ciudad forma una de las Delegaciones del «Patronato Real contra la trata de blancas», en uno de los días próximos pasados reunióse de nuevo dicha Junta en el Palacio Episcopal, para deliberar sobre los medios más conducentes para el buen desempeño del humanitario objeto de la obra, acordándose á dicho fin resoluciones prácticas y de sumo interés.

A nadie puede ocultarse la importancia social de esa benemérita obra, cuyo fin es reprimir el inhumano tráfico de la compra-venta de mujeres jóvenes destinadas á tratos inmorales.

No es extraño por tanto, que atendido el interés social de esa obra redentora y cristiana, cuente con el valioso apoyo de los Gobiernos de Europa y de personas de alto prestigio y elevado rango, teniendo además concedidas á su favor las más amplias facultades de los poderes públicas de España.

De cada día se van instalando en esta Diócesis nuevas congregaciones con el título de «Corte Angélica de San Blas» para alcanzar la poderosa protección de este Santo á favor de la infancia y de los enfermos que sufren enfermedades de la garganta. A las ya establecidas en esta Diócesis, tenemos que agregar las parroquias de San Clemente y de Alayor, que

acaban de obtener la debida autorización de nuestro Prelado, para ser instaladas en dichas localidades.

El juéves próximo pasado, fiesta de la Purificación de Nuestra Señora, Patrona y Titular de esta S. Iglesia Catedral, el Excmo. Sr. Obispo bendijo solemnemente las candelas, distribuyéndolas despues á los señores residentes y al Muy Iltre. Ayuntamiento. Asistió S. E. Ilma. desde el coro al oficio solemne.

Durante el próximo pasado año de 1904, se recogieron del cepillo del pan de los pobres, en la iglesia de San Francisco de esta ciudad, ptas. 1.160'34. En el transcurso de dicho tiempo se gastaron ptas. 992'60 distribuidas en pan para los pobres que ampara la Pia Unión de San Antonio de Pádua.

En el próximo número de este BOLETÍN, publicaremos las limosnas que han repartido los demás centros de dicha Obra, establecidos en esta diócesis, para que se vea con semejantes datos la fecundidad de esa benéfica institución y al propio tiempo la acción caritativa de nuestra santa religión.

El domingo próximo pasado, despues que el turno de Tarsicios establecido en Mahón terminó la guardia de honor á Jesús Sacramentado, unos cien adoradores nocturnos de la Sección de dicha ciudad, reuniéronse en la espaciosa cripta de la parroquia de S. Francisco, al objeto de celebrar la junta general ordinaria preceptuada por el Reglamento de la Adoración Nocturna. Por los datos que presentó el Sr. Secretario de dicha sección, se deduce el notable incremento que ha tomado dicha asociación en Menorca, debido á la asistencia y auxilio de Dios secundado por el inteligente celo de su digno Precidente D. Jaan F. Taltavull, quién en dicha reunión fué reelegido por aclamación Presidente del Consejo superior diocesano de la referida institución.

Como motivo del quincuagesimo aniversario de la declaracion dogmatica de la Inmaculada Concepción de la Virgen Santísima, la Academia Mariana de S. Estanislao establecida en Mahón, acaba de celebrar en los días 31 de Enero, 1 y 2 del actual un solemnésimo triduo y extraordinaria fiesta, en honor de su excelsa Patrona la Inmaculada Virgen. Por el hermoso programa que hemos visto de dichos cultos, como tambien de la velada artístico-literario-musical, conceptuamos de verdadero interes é importancia dichos actos, siendo á la vez testimonio evidente de la próspera vida y buena marcha de dicha academia, que Dios sin duda protege por el nobilísimo objeto que ella se propone.

BIBLIOGRAFÍA

CUESTIONES CANÓNICAS

POR

DON ENRIQUE REIG Y CASANOVA

Arcediano de Toledo

Toda manifestación de cultura canónica y todo esfuerzo por fomentarla en nuestra patria, merecen incondicional aplauso y protección decidida, á fin de reconquistar el puesto de preferencia que á España cupo en los pasados siglos en esta rama de las ciencias eclesiásticas, y para que la Iglesia no quede preterida y postergada en la evolución social que se está operando decididamente en nuestros días.

Por eso es oportuna la publicación de esta colección de trabajos, inéditos unos y ya conocidos otros, que el Sr. Reig rotula con el nombre genérico de *Cuestiones Canónicas*, formando un tomo en 4.º, de elegante impresión, de más de 300 páginas.

Como el título es genérico y no da idea del contenido, para

que pueda apreciarse lo interesante de las materias que trata, algunas de ellas de aplicación práctica, damos á continuación el índice de este volumen.

EL DERECHO CANÓNICO EN ESPAÑA Y SU INFLUENCIA

I.—Razón de este trabajo.—II. La Iglesia y España en el siglo IV.—III. Concilios españoles.—IV. España con relación á las colecciones canónicas.—V. Cultura canónica española en el siglo XIII.—VI. Canonistas españoles en los siglos XV y XVI.—VII. Florecimiento canónico en el siglo XVII.—VIII. Decadencia en los dos últimos siglos.—IX. Síntomas de renacimiento.

LAS FALSAS DECRETALES

Y SU INFLUENCIA EN LA DOCTRINA DE LA IGLESIA

I.—Introducción.—II. Autor y patria de las Falsas Decretales.—III. Contenido y falsedad de las Decretales de Isidoro y móviles de su autor.—IV.—Autoridad de que gozaron y descubrimiento de su falsedad.—V. ¿Qué influencia ejercieron en general, en la disciplina las Falsas Decretales?—VI. Influencia respecto al Primado del Romano Pontífice.—VII. Origen y naturaleza de los cargos de Patriarca, Primado y Metropolitano.—VIII. Influencia de las Falsas Decretales á favor del Pontificado en la institución de los Obispos, concesión del *Palio* y mayor autoridad de los decretos pontificios.—IX. Influencia en el desuso de los Concilios provinciales.—X. Influencia en la reserva de las causas mayores y en las apelaciones.—XI. Conclusiones.

EL DERECHO CANÓNICO NO ESCRITO

Introducción.—PARTE PRIMERA: *Del Derecho Tradicional*.—I. Noción y división del Derecho Tradicional.—II. Historia del Derecho Tradicional. III.—Autoridad del mismo.—IV. Testigos del Derecho Tradicional.—V. Autoridad de los testigos de este derecho.—PARTE SEGUNDA: *Del Derecho Consuetudinario*.—I. Noción y división de la costumbre.—II. Historia

del Derecho Consuetudinario.—III. Verdadera causa eficiente de la costumbre. IV. Requisitos de la costumbre de hecho, por parte de la Comunidad y de los actos.—V. La costumbre debe ser racional.—VI. Legítima prescripción de la costumbre.—VII. Efectos de la costumbre.—VIII. Prueba de la costumbre.—IX. Cesación y abrogación de la costumbre.—X. Los decretos disciplinares tridentinos y la costumbre.

EL CLÉRIGO EN LOS TRIBUNALES CIVILES

EL ESTADO RELIGIOSO Y LA PATRIA PROTESTAD

I.—Objeto.—II. Doctrina canónica.—III. Legislación civil.—IV. Concordancia de ambas legislaciones.—V. Conclusiones prácticas.

CEMENTERIOS Y SEPULTURA ECLESIASTICA

I. *Preliminar*: Razón de este trabajo.—II. *Lugar de la sepultura eclesiástica*: 1. Condiciones que debe reunir el Cementerio; 2. Construcción y reparación de Cementerios.—III. *Derechos sobre los Cementerios*: 1. Jurisdicción sobre los mismos; 2. Propiedad de los Cementerios; 3. Administración de los Cementerios; 4. Intervención de la autoridad civil en los Cementerios; 5. Llaves de los Cementerios.—IV. *Derecho de sepultura eclesiástica*: 1. Elección de sepultura; 2. Sepultura gentilicia y parroquial.—V. *Quiénes están privados de sepultura eclesiástica*: 1. Judíos, paganos, infieles, herejes, apóstatas y cismáticos; 2. Excomulgados y entredichos; 3. Suicidas; 4. Duelistas; 5. Pecadores públicos en general; 6. Usureros públicos; 7. Meretrices, concubenarios, adúlteros y casados civilmente; 8. Blasfemos, raptos de Iglesias, incendiarios y muertos en flagrante delito; 9. Religiosos que mueren con peculio, reos de muerte, comediantes y los que disponen la cremación de sus cadáveres; 10. Los que públicamente consta no cumplieron con el precepto pascual; 11. Afiliados á las sectas secretas; 12. Niños que mueren sin bautismo.—VI. *Conclusión*.

Esta obra, interesante como puede apreciarse por su índice de materias, impresa con el mayor esmero, con tipos elzevirianos y en papel grueso agarbanzado, hállase de venta al módico precio de cuatro pesetas ejemplar, en las librerías siguientes: Toledo, D. Celedonio Martín, Comercio, 53; Madrid, Enrique Hernández, Paz, 6, y Viuda de Rico, Pontejos, 8; Valencia, D. José María Alpuente, Mar, 50; Palma de Mallorca, D. Felipe Guasp, y Jaén, Sr. Vicerector del Seminario. De venta también en esta imprenta.

LIMOSNAS RECAUDADAS EN ESTA DIÓCESIS PARA LA OBRA DE
LA PROPAGACIÓN DE LA FE, DURANTE EL AÑO 1903.

(Continuación)

CIUDADELA

Satisficieron la cuota ordinaria de 2 Ptas. 60 cénts.

D.^a Juana A. Comellas.—Nieves Comellas.—Antonia Sampol de Palós.—Magdalena Anglada.—D. Juan Comellas.—Bartolomé Llorens.—D.^a Juana Gorrias, Vda. de Anglada.—Ana Quintana, Vda. de Roca.—Juana Moll de Balle.—Francisca Moll Rexach.—Juana Moll de Tudurí.—Margarita Cardona.—Rafaela Fullana.—Juana Ferrer Juaneda.—María Arguimbau de Florit.—Francisca Bonet.—D. Francisco Balle.—D.^a Isabel Pomar.—Magdalena Gornés.—Catalina Sastre.—Juana Vives Amengual.—Juana Pons de Roca.—Valetina Piris.—Catalina Triay.—María Taltavull de Comella.—Rosa Camella.—Marita Moll.—María Pascual.—Catalina Moll.—María Salord.—Margarita Prats.—Teresa Hernandez.—María Xalambri.—D. Juan Gornés.—D.^a Antonia Moll, Vda. de Juaneda.—Juana Juaneda Moll.—Pilar Juaneda Moll.—María Marqués Bosch.—Coloma Febrer Marqués.—Magdalena Febrer Marqués.—Margarita Capó Vives.—Antonia Fuxá de Anglada.—Mariana Moll de Forcada.—D. Sebastián Febrer.—D.^a Angela Salord Oleo.—Angela Gelabert Amengual.—Francisca Fiol Torrent.—Mariana Barceló Casasnovas.—Margarita Melis Mayans.—

Margarita Bauzá Quintana.—María Sastre.—Juana Mayans †.—
 D. José Salord.—Juan Melis Florit.—Francisco Salord Pons.—
 D.^a Francisca Canet.—Mariana Salord.—Bárbara Cordero.—Mar-
 garita Vazquez.—D. Jaime Soler.—D.^a Catalina Company. †.—
 D. José Anglada Bonet.—D.^a Antonia Seguí Cavaller.—Francis-
 ca Salord de Anglada.—Ana Picó de Anglada.—Florentina Moll.
 —María Pons Bonet.—Antonía Moll de Anglada.—Magdalena
 Hospital.—D. José Prim.—Francisco P. Prim.—José Genestar.
 —Juan Gener.—Miguel Taltavull.—D.^a Juana Cursach Truyol.
 —Catalina Truyol Triay.—Bárbara Soliveras Truyol.—Francisca
 Soliveras Truyol.—Catalina Gelabert Bagur.—Catalina Jover Go-
 ñans.—Juana Marqués Bosch †.—Martina Camps Marqués.

(Continuad.)

Suscripcion para el Dinero de S. Pedro

	<i>Ptas. Cént.</i>
Sama anterior.	1696'74
Sr. D. Juan Barber, Pbro. por todo el año.	18'00
” ” Pedro Pons Regente de Cármén por id.	12'00
” ” Matias Nuza Ecónomo por Julio hasta Diciem- bre inclusive.	6'00
” ” Onofre Ligüercena, Pbro. por id.	3'00
” ” José Juaneda, Pbro. por id.	3'90
Fieles de la Parroquia de S. Francisco de Mahón, por id.	1'95
Sr. D. Jaime Garriga, Ecónomo, por todo el año.	6'00
” ” Antonio Villalonga, Pbro. por id.	6'00
” ” Juan Sintes, Pbro. por id.	6'00
” ” Juan Pons, Pbro. por id.	6'00
” ” Lorenzo Salort, Pbro. por Julio hasta Diciem- bre inclusive.	5'00
Muy Illtre. Sr. Dean.	10'00
Suma.	1.779'69

Imprenta del Sagrado Corazón de Jesús.—Ciudadela.